

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULO TAURINO EN LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL, CON MOTIVO DE LA FERIA DE ZALAMEA LA REAL 2024.

#### 1. INTRODUCCIÓN.

El objeto de la presente Memoria es exponer los motivos que justifican la necesidad de la celebración de un contrato de concesión de servicios, para la organización y desarrollo de espectáculo taurino con motivo de la celebración de la Feria de Zalamea La Real 2024, con indicación de la naturaleza y extensión, idoneidad del objeto y contenido, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.4 de la misma norma.

#### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La necesidad de la contratación que se pretende se justifica en la necesaria disposición por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real de los servicios de organización y desarrollo de espectáculo taurino al objeto de celebrar la tradicional corrida de toros y demás espectáculos de carácter taurino, con motivo de la celebración de la Feria 2024 en el municipio de Zalamea La Real, conforme al contenido, condiciones y características que se establezcan en los pliegos contractuales.

Se trata del servicio de organización y desarrollo del espectáculo taurino, por parte de una entidad que cuente con la capacitación y solvencia necesaria para el desarrollo del mismo puesto que el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar y ejecutar tales prestaciones.

La diversidad de tareas a realizar y la necesidad de un desarrollo coordinado de todas ellas, junto con la carencia de personal y medios materiales adecuados, son las razones que desde el punto de vista de la eficacia y calidad, hacen necesaria la contratación de los servicios que se proponen con un tercero, que se convierta en el prestatario y responsable de los servicios de esta naturaleza que se presten.

El código CPV del contrato es 79952100-3. Servicios de organización de eventos culturales, conforme al Reglamento 213/2008/CE, de 28 de noviembre de 2007.

El procedimiento seleccionado será el procedimiento abierto, por considerarse el más eficiente para la contratación del servicio, atendiendo al importe al que asciende el mismo. La tramitación será urgente.

#### 3. MARCO NORMATIVO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

Marco Normativo: El contrato tiene la naturaleza jurídica de Contrato Administrativo de concesión de servicios conforme a lo previsto en el artículo 15 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Finalidad: La finalidad del procedimiento de licitación es la celebración de un contrato de concesión de servicios de organización y desarrollo de espectáculo taurino.

#### 4. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, constituye el objeto del contrato la concesión de los servicios de organización y desarrollo de espectáculo taurino, consistente en las prestaciones que se indican a continuación, a celebrar con motivo de la Feria de Zalamea La Real 2024, en la plaza de toros municipal:

- Espectáculo tipo “Grand Prix” o similar destinado al público infantil, a celebrar el día 6 de septiembre de 2024.
- Espectáculo manifiesto de las reses, a celebrar el día 7 de septiembre de 2024.
- Espectáculo corrida de toros o corrida de toros mixta con un total de 6 reses, a celebrar el día 8 de septiembre de 2024.

En base a lo dispuesto en el artículo 15 en relación con el artículo 14 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se configura como contrato de concesión de servicios en la medida en que se produce la transferencia del riesgo operacional al concesionario, ya que estaría expuesto a las incertidumbre del mercado sin que tenga garantizada la recuperación del 100% de los costes de la inversión.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

Se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los previstos en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP.

En concreto, se justifica la no división en lotes del objeto del contrato en la dificultad técnica de su ejecución independiente, ya que su correcta ejecución requiere desde el punto de vista técnico la continúa coordinación de las prestaciones que son objeto del contrato, en los términos que se indican en el pliego de cláusulas técnicas. (Artículo 99.3 b) de la LCSP). No sería posible además, ejecutar técnicamente el contrato por diversos concesionarios, al exigirla propia concepción del mismo que un solo contratista asuma el riesgo de explotación del servicio.

## **5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

Para poder celebrar el contrato, los candidatos y/o licitadores deberán estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia exigidas para el presente contrato, de conformidad con los artículos 86, 87, 90 y 91 de la LCSP.

### **A) Solvencia Económica y Financiera:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por algunos de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios, o volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, cuya vigencia se extienda durante toda la duración del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos de entre los siguientes: póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas



anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

### **B) Solvencia Técnica y Profesional:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 y 91 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de concesión de servicios, la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los medios descritos en el artículo 90, estableciéndose para este contrato que los empresarios deberán acreditar la solvencia técnica a través de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el grupo y subgrupo que corresponda, en atención al servicio objeto del contrato, acreditará a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

## **6. ANÁLISIS ECONÓMICO.**

El análisis económico del contrato de concesión de servicios que pretende celebrarse se



basa en el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº2024-0262 de 18 de julio de 2024, basado en una comparativa a precios de mercado, , otros Estudios de Viabilidad Económico-Financiera y pliegos contractuales de entidades locales de la zona, legislación laboral, legislación taurina y Convenio Colectivo Nacional Taurino (Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica tabla salarial para el año 2024 del VI Convenio colectivo nacional taurino.)

Además se ha realizado en virtud del mencionado Estudio de Viabilidad Económico-Financiero una estimación de ingresos como medio para la financiación de los costes derivados de las prestaciones objeto del contrato de concesión de servicios que pretende celebrarse, teniendo en cuenta la demanda del servicio y el aforo de los últimos espectáculos taurinos celebrados en el municipio en los años 2022 y 2023.

Todo ello con el siguiente detalle:

**A) Gastos de funcionamiento:**

Los gastos medios estimados del funcionamiento en los que se prevé incurrir en la explotación del servicio se estiman teniendo en cuenta valores del mercado e incremento de precios, otros Estudios de Viabilidad Económico-Financiera y pliegos contractuales de entidades locales de la zona, legislación laboral, legislación taurina y Convenio Colectivo Nacional Taurino (Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica tabla salarial para el año 2024 del VI Convenio colectivo nacional taurino.)

**1. GASTOS ESTIMADOS DE FUNCIONAMIENTO CORRIDA DE TOROS CON TRES MATADORES DE LA CATEGORÍA B Y DOS RESES CADA UNO DE ELLOS EN PLAZA DE TOROS DE TERCERA:**

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO
MATADORES Y CUADRILLA (TRES MATADORES Y CUADRILLA GRUPO B, DOS RESES EN PLAZA DE TOROS DE TERCERA)	38.997 EUROS
COSTES SOCIALES (SEGURIDAD SOCIAL)	7.013,24 EUROS
RESES DE LIDIA Y TRANSPORTE ( 6 RESES DE LIDIA Y TRANSPORTE)	16.000 EUROS
SERVICIOS PROFESIONAL (MÉDICOS Y VETERINARIOS)	2.500 EUROS
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	250 EUROS
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.500 EUROS
<b>IMPORTE ESTIMADO TOTAL</b>	<b>66.260,24 EUROS</b>
<b>GASTOS GENERALES (13%)</b>	<b>8.613,83 EUROS</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</b>	<b>3.975,61 EUROS</b>
<b>TOTAL</b>	<b>78.849,68 EUROS</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>16.558,43EUROS</b>
<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>95.408,11EUROS</b>

**2. GASTOS ESTIMADOS DE FUNCIONAMIENTO MANIFIESTO DE RESES:**



CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO
GASTOS ORGANIZACIÓN Y DE PERSONAL	600 EUROS
<b>GASTOS GENERALES (13%)</b>	78 EUROS
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</b>	36 EUROS
<b>TOTAL</b>	<b>714 EUROS</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>149,94 EUROS</b>
<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>863,94 EUROS</b>

### 3. GASTOS ESTIMADOS DE FUNCIONAMIENTO ESPECTÁCULO TIPO “GRAND PRIX” O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO JUVENIL:

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO
VACAS ( 2 VACAS)	1.600 EUROS
DIRECTORES DE LIDIA ( 2)	832 EUROS
SERVICIOS PROFESIONALES ( VETERINARIO Y MÉDICOS)	2.000 EUROS
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	250 EUROS
PERSONAL (PORTEROS, SEGURIDAD, TAQUILLEROS)	1.600 EUROS
EQUIPO (INSTALACIONES DESMONTABLES, MÚSICA Y MEGAFONÍA, ANIMADORES, ETC)	3.700 EUROS
<b>IMPORTE ESTIMADO TOTAL</b>	<b>9.982 EUROS</b>
<b>GASTOS GENERALES (13%)</b>	<b>1.297,66 EUROS</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</b>	<b>598,92 EUROS</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>11.878,58 EUROS</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>2.494,50 EUROS</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA</b>	<b>14.373,08 EUROS</b>

#### **B) Ingresos del Concesionario:**

Se ha estimado el precio de la entrada en relación con los distintos eventos, en los términos manifestados en el apartado n.º 4 del presente estudio, tomando en consideración la del último festejo de características similares en el municipio, haciendo una media entre el coste de las distintas modalidades de entradas y teniendo en cuenta el aforo estimado, con incremento derivado del incremento actual y generalizado de costes de producción por la crisis del transporte, la energía y en general todo coste de producción.

Así se establece un importe máximo aproximado para las entradas en los siguientes términos:

#### **A) CORRIDA DE TOROS:**

-PRECIO MEDIO DE LAS ENTRADAS: 43 EUROS.



-AFORO ESTIMADO PARA EL DÍA DEL EVENTO: 1.600 PERSONAS EN ESCENARIO REALISTA.

-TOTAL INGRESOS ESTIMADOS: 68.800 euros.

#### **B) MANIFIESTO DE RESES:**

-PRECIO DE LAS ENTRADAS: 6 EUROS.

-AFORO ESTIMADO PARA EL DÍA DEL EVENTO: 500 PERSONAS.

-TOTAL INGRESOS ESTIMADOS: 3.000 EUROS.

#### **C) ESPECTÁCULO TIPO “GRAND PRIX” O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO JUVENIL:**

-PRECIO DE LAS ENTRADAS: 15 EUROS.

-AFORO ESTIMADO PARA EL DÍA DEL EVENTO: 700 PERSONAS.

-TOTAL INGRESOS ESTIMADOS: 10.500 EUROS.

#### **D) CANON POR USO PRIVATIVO DE PLAZA DE TOROS MUNICIPAL.**

Se establece un canon de arrendamiento de 1.532,58 euros, por la disposición y uso de la plaza de toros durante 10 días, incluyendo los tres días en los que tendrá lugar la celebración del evento.

Se ha tomado como referencia para la realización de esta estimación el valor de tasación de la plaza de toros, según se recoge en la ficha del Inventario de Bienes Municipal, al que se ha aplicado el 6% para bienes patrimoniales que se prevé en el artículo 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, calculándose del resultado obtenido el canon por 10 días de uso privativo de la plaza de toros, con motivo de las actuaciones anteriores y preparatorias, celebración de los festejos y actuaciones posteriores al mismo.

#### **E) BANDA DE MÚSICA.**

Se estima un coste para el Ayuntamiento de Zalamea La Real de 1.400 euros por actuación musical.

#### **F) LIMPIEZA DE LA PLAZA DE TOROS TRAS LA FINALIZACIÓN DE LOS EVENTOS.**

Se estima un coste de 500 euros por la limpieza de la Plaza de Toros a la finalización de los eventos taurinos, por personal propio del Ayuntamiento.

#### **G) VENTA DE LA CARNE DE LAS RESES.**

Se estiman unos ingresos por la venta de la carne de las reses lidiadas de 4.500 euros.

#### **H) CARGA DE LAS RESES.**

Se estima un coste para el Ayuntamiento de Zalamea La Real de 500 euros por la carga de las reses muertas tras la corrida de toros.

#### **Cuenta de resultado:**

#### **I. TOTAL INGRESOS ESTIMADOS: 90.732,58 EUROS**



**A) CORRIDA DE TOROS:** 68.800 EUROS.

**B) MANIFIESTO DE RESES:** 3.0000 EUROS.

**C) ESPECTÁCULO TIPO “GRAND PRIX” O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO JUVENIL:** 10.500 EUROS.

**D) CANON POR USO PRIVATIVO DE PLAZA DE TOROS MUNICIPAL:** 1.532,58 EUROS

**E) BANDA DE MÚSICA:** 1.400 EUROS.

**F) LIMPIEZA DE LA PLAZA DE TOROS TRAS LA FINALIZACIÓN DE LOS EVENTOS:** 500 EUROS.

**G) VENTA DE LA CARNE DE LAS RESES:** 4.500 EUROS

**H) CARGA DE RESES:** 500 EUROS

**II. TOTAL GASTOS ESTIMADOS CON IVA: 110.645,13 EUROS**

**A) CORRIDA DE TOROS:** 95.408,11 EUROS.

**B) MANIFIESTO DE RESES:** 863,94 EUROS.

**C) ESPECTÁCULO TIPO “GRAND PRIX” O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO JUVENIL:** 14.373,08 EUROS.

**III. DIFERENCIA ENTRE GASTOS ESTIMADOS E INGRESOS ESTIMADOS: 19.912,55 EUROS.**

La diferencia entre dichos gastos y los ingresos previstos dan como resultado el presupuesto base de licitación del contrato, para un escenario realista, que es el que debe ser tenido en cuenta para esta contratación.

Los precios máximos que puede solicitar el contratista por asistencia a los festejos son los siguientes:

**A) CORRIDA DE TOROS:**

ENTRADA	DIAS	PRECIO
GENERAL SOMBRA	1	53
GENERAL SOL	1	43
JUBILADO SOMBRA	1	45
JUBILADO SOL	1	30

**B) MANIFIESTO DE RESES:**

-PRECIO DE LAS ENTRADAS: 6 EUROS.

**C) ESPECTÁCULO TIPO “GRAND PRIX” O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO INFANTIL:**

-PRECIO DE LAS ENTRADAS: 15 EUROS.



Además de la cantidad que resulte de la licitación, el contratista podrá percibir directamente de los usuarios y de los que adquieran los productos o derechos ofertados, las cantidades que resulten de:

- a. La taquilla de cada uno de los espectáculos taurinos, efectuada por cualquier canal de venta.
- b. La enajenación de la carne de las reses.
- c. La venta de artículos relacionados con los festejos taurinos que realicen en el interior de la plaza de toros, tales como merchandising, almohadillas y similares.
- d. La explotación de la publicidad durante los festejos taurinos en el interior de la plaza de toros.
- e. La comercialización de los derechos de imagen de los festejos taurinos que se desarrollen en la plaza de toros, así como el patrocinio de los mismos.

De acuerdo con el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº2024-0262 de 18 de julio de 2024, **el presupuesto base de licitación**, que opera como límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), asciende a la cantidad de **19.912,55 EUROS**, correspondiéndose este importe con el precio máximo a satisfacer por el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real por el Contrato de Concesión del Servicio de Organización y Desarrollo de Espectáculo Taurino, para mantenimiento del equilibrio económico del contrato y con independencia del riesgo y ventura del contratista.

El valor estimado del contrato queda determinado en la cantidad de **90.732,58 euros**, sin incluir el IVA, considerando la totalidad de los ingresos que se calcula pueda percibir el contratista por el contrato.

El precio del contrato y retribución al contratista por parte de la Administración consistirá en un precio cierto y será el que resulte de la licitación y según la oferta presentada por el adjudicatario del contrato, expresado en euros, indicándose como partida independiente el IVA que deba soportar la Administración.

A este precio o retribución se sumará el importe de los precios satisfechos por los usuarios por los servicios prestados.

## **7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será coincidente con la celebración de las prestaciones que son objeto del mismo, los días 6,7 y 8 de septiembre de 2024, comprendiendo igualmente las actuaciones preparatorias que sean precisas para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, hasta la celebración de los festejos taurinos y finalización de los mismos incluyendo las actuaciones posteriores que resulten necesarias.

## **8. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

El procedimiento que se seguirá para la adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación seguida será la urgente. Se declara la tramitación urgente del expediente, en aplicación del artículo 119 de la LCSP el cual dispone que *“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.”*





Las razones de interés público que motivan la tramitación de urgencia del presente expediente de licitación, es la necesidad inaplazable de proceder a la adjudicación del correspondiente contrato de concesión del servicio de organización y desarrollo de espectáculo taurino, como opción más viable para la contratación de los servicios necesarios para la celebración de los tradicionales espectáculos taurinos en el municipio de Zalamea La Real con ocasión de su Feria, siendo estos eventos taurinos de gran interés cultural y turístico en el municipio.

Teniendo en cuenta los plazos previstos en la LCSP, para la licitación del contrato de concesión de servicios, resulta preciso acelerar la tramitación del expediente, como única opción para la posible adjudicación y formalización del contrato con un mínimo de antelación para la organización y desarrollo del festejo, teniendo en cuenta que los mismos se celebrarán los días 6,7 y 8 de septiembre de 2024.

Si bien la contratación pública debe ser debidamente planificada durante el ejercicio económico, en atención a las necesidades que pueden ser previsibles y repetitivas, el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, viene arrastrando un importante déficit de personal para las gestiones de carácter administrativo y burocrático, no disponiendo esta pequeña Entidad Local de menos de 5.000 habitantes con el personal suficiente para la atención del área de festejos, y demás áreas en general, a efectos de la organización, estudios, informes, programación y control de la ejecución de actividades tanto festivas como deportivas, turísticas, culturales, educativas, subvencionales, etc., por lo que ha sido materialmente imposible adelantar y ultimar la documentación necesaria para la tramitación del presente estudio con mayor antelación, ante la falta de los recursos humanos necesarios.

Todo ello motiva y justifica la tramitación de urgencia del expediente de licitación, por razones de interés público y siendo ésta la única alternativa para la posible celebración los festejos taurinos durante el ejercicio 2024 ya que los mismos deberán celebrarse los días 6,7 y 8 de septiembre de 2024.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que al efecto establece la LCSP.

El procedimiento de licitación se desarrollará por medios electrónicos, concretamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta de la LCSP.

## **9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

### **A) Criterios cuantificables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas. HASTA UN MÁXIMO DE 55 PUNTOS.**

#### **1.-Oferta económica. Hasta un máximo de 40 puntos**

Las ofertas económicas presentadas por los licitadores se valorarán conforme a la siguiente fórmula asignándose la mayor puntuación a la oferta económica más ventajosa y al resto proporcionalmente según la fórmula:

$$POv= 40 \times (Ob/Ov)$$

Dónde:

POv= Puntos otorgados a la oferta.

Ob=Propuesta económica de la oferta más baja.

Ov=Propuesta económica de la oferta a valorar.



## 2.- Precio de las entradas: Hasta un máximo de 15 puntos.

Se otorgará un punto por cada punto porcentual de bajada general a aplicar sobre todos los precios máximos de las entradas que figuran a continuación:

### A) CORRIDA DE TOROS:

ENTRADA	DIAS	PRECIO
GENERAL SOMBRA	1	53
GENERAL SOL	1	43
JUBILADO SOMBRA	1	45
JUBILADO SOL	1	30

### B) MANIFIESTO DE RESES:

-PRECIO DE LAS ENTRADAS: 6 EUROS.

### C) ESPECTÁCULO TIPO “GRAND PRIX” O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO INFANTIL:

-PRECIO DE LAS ENTRADAS: 15 EUROS.

## B) Criterios sometidos a juicio de valor. HASTA UN MÁXIMO DE 45 PUNTOS.

### 1.-Valoración del cartel de toreros ofertados. HASTA 40 PUNTOS.

Se tendrá en cuenta para la valoración del cartel de los toreros los siguientes criterios:

- Popularidad de los toreros: hasta 10 puntos.
- La trayectoria profesional de los toreros: hasta 10 puntos.
- Número de festejos celebrados en los últimos 5 años: hasta 10 puntos.
- Si los toreros han toreado anteriormente o no en el municipio de Zalamea La Real: hasta 5 puntos.
- Si los toreros han toreado en plazas de primera o segunda: hasta 5 puntos.

### 2.-Valoración de la ganadería ofertada. HASTA 5 PUNTOS.

- Ganaderías cuyas reses hayan participado en festejos taurinos en los últimos 5 años: hasta 1,5 puntos.
- Ganaderías cuyas reses hayan participado en festejos taurinos en plazas de primera o segunda: hasta 1,5 punto.
- Popularidad de las ganaderías: hasta 2 puntos.

Para la valoración de la oferta sometida a juicios de valor, el órgano de contratación solicitará la emisión de informe a especialistas en la materia, personas físicas, entidades, asociaciones, organismos especializados, etc, al objeto de que este informe sirva de base en la valoración a la Mesa de Contratación, dada la especialidad de la materia y la falta de conocimientos técnicos en la materia por parte de los miembros que integrarán de la Mesa de Contratación, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda



de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

A) Consideraciones de tipo social de carácter general.

Serán en todo caso condiciones especiales de ejecución del contrato, con el carácter de obligaciones esenciales, las siguientes:

1.-La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento cuando será requerido por el órgano de contratación.

2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, incluyéndose dentro de esta obligación, además de cumplir con carácter general las condiciones salariales de los trabajadores conforme al citado convenio, las siguientes:

a) El establecimiento en el contrato laboral de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.

b) El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada.

c) El abono del salario de cada persona trabajadora, en la fecha de pago fijada en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

B) Consideraciones de tipo social de carácter particular.

Promoción del empleo de personas con dificultades para insertarse en el mercado laboral. Será en todo caso condición especial de ejecución del contrato la siguiente:

Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato; así como en la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, al menos un 10% se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral, siempre que lo permitan las circunstancias del contrato y las condiciones del mercado laboral.

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

1. Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial de al menos un 33% de discapacidad.

2. Mujeres víctimas de violencia de género.

3. Personas desempleadas de larga duración, en desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24.

4. Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas.

5. Otras personas en situación o riesgo de exclusión social.

## **11. PUBLICACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se publicará la presente Memoria Justificativa del contrato en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

En Zalamea La Real, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.



D. Diego Rodríguez Pérez.

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

